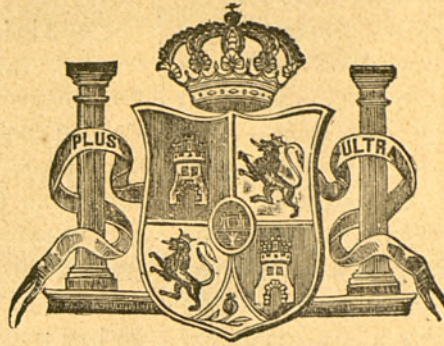


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 549.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 11 del actual que se saque á licitacion pública el servicio de conduccion diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del ramo de correos de Burgos y la de Villadiego, bajo el tipo de 724 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en este Gobierno de provincia, oficinas de correos de esta ciudad y en las de Villadiego, verificándose dicha licitacion con arreglo á la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserta en la Gaceta del dia siguiente: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion mencionada, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno ante mi autoridad y en presencia del Administrador de correos de esta provincia el dia 27 de Enero próximo venidero á las dos de la tarde, admitiéndose los pliegos en estas oficinas y en el Ayuntamiento de Villadiego hasta el dia 22 de dicho mes á las cinco de la tarde.

Burgos 15 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,  
*Simon Sainz de Varanda.*

### Sanidad.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, los Alcaldes dependientes de mi autoridad se servirán remitir á este Gobierno un estado comprensivo de los nombres de los facultativos municipales y la fecha de sus nombramientos.

Burgos 15 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,  
*Simon Sainz de Varanda.*

### Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Jesus Castet y Patron, vecino de Bilbao, para la mina de 36 pertenencias de mineral de hierro nombrada «Vizcaya» y situada en el término de Ahedo de las Puebas, (Merindad de Montija), he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue.

Presentada instancia por D. Daniel Garcia, representante en forma del registrador de la mina mencionada, en la que manifiesta que por no convenir á los intereses de su representado, hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la mina; he acordado con arreglo á lo que dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 15 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,  
*Simon Sainz de Varanda.*

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Octubre de 1893, y que se publica en virtud de lo dispuesto

en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial, á saber:

	Pesetas.
Carrera de Tormantos á Pradoluengo.	
A Bonifacio Soto, vecino de Belorado, por adquisicion y compostura de herramientas.....	9'50
Carretera de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.	
A Toribio Mariscal, de Villafraanca, por id.....	7'75
Carretera de Villarcayo al puente de Santelices.	
A Abelino Fernandez, de Villarcayo, por compostura de id.....	1
Carretera de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain ó Ribero.	
A Sobrinos de Julian Marcos, de Burgos, por dos docenas de coloños....	11
A Abelino Fernandez, de Villarcayo, por un cajon de medir piedra y compostura de herramientas.	8'50
A Abelardo Rodriguez, de Almiño, por transporte de herramientas.....	4
Burgos 15 de Diciembre de 1893.	
—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.	

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 20 de Julio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia 17 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan.

Merindad de Valdivielso.—1893.—Teodosio Gonzalez Sedano, sorteable.

1892.—Felipe Sainz Martinez, exento.

Brazacorta.—1893.—Fermin Lo-

zano Aguilera, excluido temporalmente.

Los Balbases.—1893.—Martinianno Peña Miguel, sorteable.

San Juan del Monte.—1892.—Quintin Rocha Alcubilla, pendiente.

Roa.—1893.—Emiliano Zorrilla Monedero, sorteable.

1892.—José Gil Anton, excluido temporalmente.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad haciendo presente que en la actualidad existen vacantes en aquel Colegio ocho plazas de alumnos pensionados por esta provincia correspondientes á los partidos siguientes: una al de Briviesca, una al de Burgos, tres al de Castrogeriz, una al de Roa, una al de Villadiego y una al de Villarcayo; y diez de medio pensionados, á saber: una al de Aranda de Duero, una al de Belorado, una al de Briviesca, una al de Burgos, una al de Castrogeriz, una al de Lerma, una al de Miranda de Ebro, una al de Salas de los Infantes, una al de Sedano y una al de Villarcayo; y la Comision acuerda que se anuncien dichas vacantes en el Boletin oficial de la provincia.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial remitiendo la relacion de los materiales necesarios en el taller de carpinteria para el presente año económico; y la Comision acuerda autorizarle para que adquiera dichos materiales, cuyo importe total asciende á 600 pesetas.

Dada cuenta del oficio del Arquitecto provincial remitiendo el presupuesto de gastos para el blanqueo de los dormitorios del Hospicio provincial, importante 111 pesetas: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos contra 1 del Sr. Gutierrez, aprobar dicho presupuesto y que se verifiquen las obras mencionadas,

No habiendo manifestado el Alcalde de Villagalijo apesar de los repetidos oficios que se le han dirigido, si ha instruido expediente de prófugo contra el mozo Benito Pascual Bartolomé, alistado en 1888 y el fallo recaído en dicho expediente, á fin de resolver sobre la pretension de Nicomedes Villanueva, residente en Ezcaray, de que se capture á dicho Pascual por no haberse presentado á la concentracion para su destino á cuerpo y sea dado de baja en el Ejército de Ultramar, donde ha correspondido servir al Nicomedes: la Comision acuerda amonestar al Alcalde para que remita en el preciso término de 5.º dia el mencionado expediente, en la inteligencia de que si no lo hace así se le aplicarán las demás correcciones establecidas por la ley municipal y se mandará el tanto de culpa á los tribunales de justicia por el delito de desobediencia, remitiendo por conducto del Juez municipal el oficio en que se traslade este acuerdo.

La Comision acuerda que se abone á D. Juan Quiutana, Médico civil, encargado de la observacion en Caja de los mozos declarados útiles condicionales del reemplazo del año actual y anteriores, la cantidad de 200 pesetas como recompensa de sus servicios.

Así bien acordó la Comision que que se satisfaga á D. Celestino Arroyo la cantidad de 125 pesetas, en recompensa de sus servicios como Tallador civil, que ha practicado la medicion de los mozos de este año y de las tres revisiones anteriores.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Garcia y Jorge, Profesor Veterinario y vecino de Belorado: la Comision acuerda que se le entregue una jóven de 17 años de edad, del Hospicio provincial, con el fin de tenerla en su compañía.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial la instancia de la asilada Benita Lopez, pidiendo se la conceda licencia por 3 meses para salir del Establecimiento, y se la admita en él trascurrido que sea dicho plazo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 18 del actual, interesando que se le remitan los antecedentes del acuerdo adoptado por esta Corporacion en sesion de 13 del actual de que se diera cuenta á la Diputacion del escrito de la Junta provincial de Beneficencia interponiendo recurso dealzada para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de la Diputacion provincial de 26 de Abril de este año, en que se redujo á 2.000 pesetas la subvencion de los fondos provinciales para los gastos de la expresada Junta: la Comision acuerda contestar que no hay mas antecedentes del acuer-

do ultimamente mencionado que los razonamientos expuestos por los Diputados provinciales que tomaron parte en la discusion de dicho crédito del presupuesto y que constan en el acta de la sesion celebrada por la Diputacion en aquel dia.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Domingo Olalla, vecino de Arandilla, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso una multa de 15 pesetas por tener pastando sus ganados en terreno vedado, mas otras 15 por la reincidencia: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede rebajar la multa de que se trata á la cantidad de 15 pesetas estimando por lo tanto en parte el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Saturnino Pineda Cubillo, vecino de Santa Cruz de Juarros, quejándose de que el Alcalde de aquel distrito le haya impuesto una multa de 5 pesetas por no acudir á un llamamiento que le hizo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso dejando sin efecto la multa de que queda hecho mérito.

Examinado el proyecto y presupuesto para la construccion de una fuente y abrebadero en Redecilla del Campo, y resultando que en la formacion del expediente se han cumplido los trámites prevenidos en el art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877 sin que se haya presentado reclamacion alguna: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede aprobar dicho proyecto, siempre que el Sr. Ingeniero Jeje de Obras públicas informe favorablemente sobre la formacion del mismo.

No habiendo emitido el Ayuntamiento de Los Balbases el informe que se le tiene pedido con fecha 13 de Junio y 15 de Octubre último acerca del siniestro ocurrido en los campos de Pampliega á consecuencia del pedrisco que descargó el 25 de Mayo del mismo año: la Comision acuerda que se le recuerde dicho servicio.

A fin de que pueda acordarse lo que proceda respecto á la aprobacion de las cuentas que han presentado los maestros de talleres del Hospicio provincial, correspondientes al año económico de 1892-93 de los materiales existentes en los mismos, de los invertidos en su elaboracion y de los efectos construidos: la Comision acuerda que pasen con el expediente al Sr. Diputado Inspector de dicho asilo con el fin de que se sirva informar acerca de si las partidas que figuran en dichas cuentas están con-

formes con los asientos de los libros que se llevan en la Direccion del mismo.

Vistas las diligencias remitidas por el Alcalde de Sotovellanos, de competencia suscitada por el Ayuntamiento de su presidencia al de Poyo (Pontevedra) sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Inocencio Lopez Santa Maria, que es natural de aquella localidad y residen en la misma sus padres; y resultando que los Ayuntamientos no han llegado á un acuerdo por insistir ambos en que les corresponde alistar á dicho mozo, fundándose el de Poyo en que reside desde hace tres años en aquel término municipal: la Comision, teniendo en cuenta la dispuesto por el art. 62 de la vigente ley de reemplazos, acuerda que se dirija atenta comunicacion á la de Pontevedra haciéndolasaber que siendo el mozo Inocencio Lopez natural de Sotovellanos y residiendo en este pueblo sus padres, entiendo de la misma que con arreglo á lo preceptuado por los artículos 40 y 60 de la referida ley, corresponde al alistamiento de dicho distrito con preferencia al de Poyo y rogándola se sirva indicar las razones que tenga para entender que corresponde al alistamiento de Poyo, en el caso de que así lo crea.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo la dirigida á su autoridad por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local reclamando testimonio literal é íntegro del expediente y contra expedientes formados por la excepcion del mozo Andrés Lorenzo, así como escritura pública de los bienes que vendió el padre del mismo otorgada ante el Notario de Omedillo y de la carta dote que hizo á favor de su hija Micaela, con expresion de las inscripciones respectivas en el Registro de la propiedad y el informe de esta Comision para resolver el recurso dealzada que se interpuso contra el acuerdo que declaró á dicho mozo soldado sorteable: acuerda que se remitan los documentos al Sr. Gobernador para que lo haga al Ilmo. Sr. Director general de Administracion local é informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso.

Vista la instancia de D. Andrés Ruiz de la Peña, vecino de esta ciudad y contratista de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1892-93 del camino de Bercedo en la seccion comprendida entre Villalain y El Rivero solicitando dos meses y medio de próruga para dar por terminado dicho servicio: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras, concederle próruga hasta el 15 de Septiembre para terminar dicho servicio bajo las condiciones siguientes: 1.ª,

que no se le concederá nuevo plazo porque ya en Octubre conviene empezar el empleo de piedra en el firme; y 2.ª. que hasta la aprobacion del presupuesto adicional no podrá cobrar el importe de la obra ejecutada desde 1.º del corriente mes.

Vista la comunicacion del Alcalde de Retuerta, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe con fecha 26 de Junio último, en que el Ayuntamiento de dicha villa interesa se obligue al de Contreras á que le ayude á recomponer el puente, sito en este último pueblo donde llamen el Prado Ocejo: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede obligar al Ayuntamiento de Contreras á que costee ni en todo ni en parte, como lo solicita el de Retuerta, las obras del puente del Prado Ocejo; que, si como dice el Alcalde del indicado Retuerta en su comunicacion es necesario al servicio público el puente de que se trata, debe excitarse el celo del de Contreras para que ejecute en el mismo las obras de reparacion necesarias por hallarse dentro de su jurisdiccion, si bien contribuyendo para ello el de Retuerta con la cantidad necesaria por interesarle que se halle en buenas condiciones de tránsito el puente indicado y ser de reconocida utilidad al servicio público y á los intereses generales de los pueblos de la sierra de Salas de los Infantes para venir á la rivera de Aranda de Duero y concurrir á lo mercados que se celebran en la villa de Lerma.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trascribiendo otro del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local preguntando el estado en que se encuentran las cuentas municipales del distrito de Quintanilla Somuño, correspondientes al ejercicio de 1890-91, con el fin de que por esta Comision se dicten las órdenes oportunas para la rendicion y presentacion de las mismas: la Comision acuerda contestar que las mencionadas cuentas están rendidas y presentadas en 12 de Mayo último, y que al proceder á su exámen se ha advertido en el expediente de exámen y censura que el dictámen de la Junta municipal no está autorizado con la firma de la mayoría absoluta del número de Vocales de que se compone con arreglo á lo preceptuado por el art. 64 de la ley municipal, por lo que se propone la devolucion de las mismas para que se subsane el expresado defecto.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Francisco Castrillo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Revilla Vallejera que le declaró responsable del pago de 300 pesetas en concepto de degollacion de reses y expendi-

cion de carnes: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que en un término breve remita copia certificada del arriendo ó contrato que el D. Francisco Castrillo tenga con el Ayuntamiento respecto del local destinado á matadero; que manifieste qué cuota impone por cada res que se sacrifique en dicho matadero y cuánto por la expendicion de la carne; y por último, que forme expediente con audiencia del interesado, á quien se le admitirán las pruebas que presente al objeto de acreditar si es ó no cierto que en la localidad se han dedicado en los años de 1891-92 y 1892-93 otros vecinos al degüello de reses y expendicion carnes.

Examinado el pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los acogidos sanos y enfermos y amas de lactancia internas del Hospicio provincial y á los presos sanos y enfermos de la Cárcel correccional de esta ciudad en el periodo comprendido desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Septiembre de 1894: la Comision acuerda aprobar el indicado pliego de condiciones, que se anuncie la subasta bajo las bases en él contenidas y tipo máximo de 40 céntimos de peseta cada racion de acogido y preso sano, 90 céntimos de peseta cada racion de acogido y preso enfermo y una peseta 25 céntimos cada racion de ama de lactancia interna, designando para que asista á la subasta que ha de tener lugar en esta ciudad al Diputado D. Gregorio Pineda, y que se remitan á la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion el anuncio y pliego referidos á los efectos prevenidos en el Real decreto mencionado.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Victorino Porres, vecino de Villariego, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que le declaró responsable como Alcalde que fué en los años de 1877-78 y 79 juntamente con los individuos que con él formaron el Ayuntamiento, de la cantidad de 298 pesetas 2 céntimos por débitos del contingente provincial de dichos años, en cuyo recurso solicita la revocacion de aquel acuerdo y que se le declare exento de toda responsabilidad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no ha lugar á la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento contra el cual se ha interpuesto la alzada.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Leonardo Molinero Garcia, vecino de Salas de los Infantes, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa de 29 de Enero último en que se declaró no haber lu-

gar á acceder á la peticion formulada por el expresado sugeto de que se le abonase 62 pesetas 50 céntimos en concepto de sueldo devengado en el desempeño de la Secretaria de dicha Corporacion desde el 24 de Septiembre á igual dia de Octubre de 1892: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso de que queda hecha referencia, revocando en su virtud el acuerdo apelado.

Examinado el repartimiento hecho por el Negociado entre los puebllosiniestrados de las 18700'67 pesetas, producto líquido de las suscripciones abiertas por la Diputacion provincial, en granos y en metálico, que distribuidas entre 1.647.844'03 pesetas á que ascienden los daños causados por la calamidad, designados en la Memoria del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, corresponde á 1.134 cien milésimas por peseta: la Comision acuerda aprobarle.

Examinado nuevamente el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Baldomero Ugarte, vecino de Rio-cavado, reclamando contra la providencia del Alcalde en cuya virtud se ha derribado una rampa construida por el reclamante para facilitar la entrada en una casa de su propiedad: la Comision acuerda por mayoria informar que procede dejar sin efecto la determinacion del Alcalde y que el Ayuntamiento acuerde sobre el particular lo que considere procedente en virtud de sus atribuciones legales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 20 Julio de 1893.—El Vicepresidente, Gegorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Desde el dia de hoy hasta el 21 del actual queda abierto en la Depositaria pagaduría de esta provincia el pago de las nóminas de Cargas de Justicia correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Diciembre de 1893. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Noviembre.—Quiebras.</i>							
Clero.	2255	Burgos.	Rústica	5	1102'50		Anselmo Cariñena.
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	11	"		"
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	17	"		"
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	"	"	"	20	"		"
"	2254	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	11	"		"
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	17	"		"
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	"	"	"	20	"		"
"	2200	"	"	6	376'25		Juan Gonzalez.
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	11	"		"
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	17	"		"
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	"	"	"	20	"		"
"	121	"	Urbana	15	180		Lorenzo Saez.
"	149	"	"	14	243'15		"
"	"	"	"	15	"		"
"	2466	Frantovinez.	Rústica	11	750		Bruno Mora.
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	17	"		"
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	"	"	"	20	"		"
"	5989 y 7972	Itero del Castillo.	"	3	278'75		Francisco Aparicio.
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	11	"		"
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	17	"		"
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	"	"	"	20	"		"

(Continuará.)

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe Ptas. Cs.
16-32	Maximino Martinez.	Peñaranda de Duero.	Casa.	Clero.	Peñaranda de Duero.	8928	9	28	50.50
»-35	Juan Perez.	Castrillo Matajudios.	Tierras.	»	Castrogeriz.	5860	»	19	112.20
»-62	José Dominguez.	Los Balbases.	Prados.	Propios.	Los Balbases.	3173	10	21	200.50
»-97	Francisco Casas Garcia.	Quintana del Pidio.	Tierras.	»	Quintana del Pidio.	3200	9	30	1750
17- 2	Pedro Izquierdo Gallego.	Villovela.	Terreno.	»	Villovela.	3285	8	14	1580
»-27	Bernardo Anuncibay.	Villavieja.	Tierras.	»	Villavieja.	3312	7	28	25.50
»-71	Fortunato Santidrian.	Melgar de Fernamental.	»	»	Melgar de Fernamental.	2884	4	30	72.40
»-72	El mismo.	Idem.	»	»	Idem.	2885	»	»	92.90
»-77	Dámaso Garcia.	Santa Maria Rivarredonda	»	»	Brivesca.	3399	3	9	100
»-83	Mariano Miguel.	Burgos.	»	»	Idem.	3389 al 3401	2	18	1600
»-83	Ponciano Rodriguez.	Ornillos del Camino.	Prado.	»	Ornillos del Camino.	3388	»	19	190
»-84	Angel Pascual.	Arauzo de Salce.	Tierras.	»	Arauzo de Salce.	3387	»	23	847.60
»-84	Leonardo Cabestrero.	Aranda de Duero.	Prados.	»	La Vid y sus barrios.	3404	»	30	806.20

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 14 de Diciembre de 1893.—El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.º—El Interventor, Solano.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA.**

Relacion de las órdenes de adjudicacion de fincas de bienes nacionales remitidas por la superioridad, que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado se les declarará en quiebra y no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en las subastas celebradas los dias 27 y 30 de Noviembre último, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Rematante D. Nicasio Higuero, vecino de Cabañes de Esgueva, 1350 pesetas.

D. Benigno Arroyo, de Cebrecos, 1615.

D. Benigno Arroyo, de id., 200.

D. Dámaso Sierra, de Bahabon de Esgueva, 463.

D. Silverio Arauzo, de Cebrecos, 841.

D. Eusebio Fuente, de Castroceñiza, 1063.

D. Ignacio Gonzalez, de Paules del Agua, 925.

D. Severiano Alvarez, de Iglesia Rubia, 2528.

D. Antonio Alvarez, de Avellanosa, 860.

Burgos 14 de Diciembre de 1893. —El Administrador, P. I., Pablo Lopez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Villarcayo.**

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa regente de la jurisdiccion del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Segundo Miguel Casas, vecino de M. Hermida y hoy en ignorado paradero, para que en el dia 2 de Enero próximo y hora de las once de la mañana comparezca en el concepto de testigo ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos, á las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar en el dia y hora indicados ante la expresada superioridad, en causa seguida contra Venancio Claudio Gardeazabal Martinez, vecino de Arijá, sobre lesiones á su convecino Cipriano Argüeso, previniendo á dicho testigo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 6 de Diciembre de 1893.—Tomás Gallo.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Aranda de Duero.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tambien se les advierte que los que tengan que pedir exenciones perpétuas ó temporales del pago de contribuciones, han de hacerlo por escrito conforme al reglamento de 30 de Septiembre de 1885; de lo

contrario no serán concedidas, asi como los que vengan disfrutándolas sin el expediente debido, pues se ha acordado dejarlas sin efecto.

Aranda de Duero 14 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Evaristo Minguez.

*Alcaldia de Espinosa de los Monteros.*

En el barrio de Bárcenas de esta villa se halla detenida, por haberla encontrado causando daño en propiedad particular, una vaca de 7 años próximamente, pelo rojo, orejas negras, astas corvas, tiene un saca-bocado casi imperceptible en cada oreja, y se conoce que ha criado.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño de dicha res y pueda pasar á recogerla.

Espinosa de los Monteros 10 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, primer Teniente, Gerónimo Escudero.

*Hospital militar de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: que el dia 27 del actual á las diez de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, cerveza, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabras, leña, pasta para sopa, patatas, queso, ternera y velas de esperma, durante el mes de Enero próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 14 de Diciembre de 1893. —Manuel de Ahumada.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.*

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

7

*Tachuela rayada.*

En la ferreteria de Ruperto Gimenez, Plaza Mayor, núm. 57, se ha recibido un gran surtido de tachuelas rayadas de primera, que se venderán por cantidad durante este mes al precio de 10 pesetas saco.

3—10

**Cueros.**

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorronso, calle de la Paloma, 29, y frente á las trojes del Cabildo.

Tambien se compra toda clase de pieles.

5—10

Se necesita, para dependiente de comercio, un muchacho de 14 á 16 años de edad, con buenas referencias y que sepa leer y escribir.

Informarán en la zapatería y almacen de calzado de Felipe Valdivielso Bonis, Plaza Mayor, número 4, Burgos.

2

**Aguardientes.**

En Lerma y casa de Genaro Benito los hay de orujo muy buenos: anís corriente á 5 pesetas 25 céntimos los 16 litros; bien anisado á 6; de vino anís corriente á 6 pesetas 50 céntimos; bien anisado á 7.

1—2